

## ANUNCIO

Por medio del presente, se hace saber que por parte de la Concejalía Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se han dictado los Decretos nº 2022/4153 y 2022/4195, de fechas 22 y 27 de diciembre de 2022 (respectivamente), con el siguiente tenor literal:

- **DECRETO Nº 2022/4153, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022:**

*“Visto el expediente instruido para la **concesión de ayudas o becas, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la escolarización temprana de menores 0 a 3 años, en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022, y conforme a los siguientes:***

### HECHOS

**PRIMERO.-** Consta Providencia de la Concejalía Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de fecha 10 de marzo de 2022 por la que se dispone la apertura de la convocatoria mediante concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a las familias del municipio de los Realejos para promover la escolarización temprana de menores 0 a 3 años, en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022.

**SEGUNDO.-** Consta solicitud de retención de crédito por importe total de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS** (42.857,10€), con cargo a la partida 2022/EDU/231/48900 “Otras transferencias”.

**TERCERO.-** Consta en el expediente Informe de fecha 17 de julio de 2017 de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el que se concluye que este Ayuntamiento acredita el cumplimiento con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el artº 7.4 vigente de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local para el ejercicio por esta Entidad Local de la competencia en cuestión

**CUARTO.-** Obra asimismo en el expediente, escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de julio de 2017 solicitando de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del

Firma 1 de 1  
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO  
29/12/2022 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Gobierno de Canarias informe sobre inexistencia de duplicidad en el ejercicio por este Ayuntamiento de la competencia para la concesión de ayudas de cara a promover el acceso de menores de 0 a 3 años a las Escuelas infantiles del municipio en el curso escolar 2017-2018. Sin que conste en esta Entidad Local, la emisión por dicho Organismo del Gobierno de Canarias del informe solicitado por este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Consta en el expediente las bases de la convocatoria que han de regir el otorgamiento de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para promover el acceso de menores de 0 a 3 años a la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022.

**SEXTO.-** La indicada convocatoria se registró en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 28 de abril de 2022 y se publicó en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº. 52 del 2 de mayo de 2022, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 20 de mayo de 2022, para la primera fase de selección, conforme a lo previsto en la base novena.

**SÉPTIMO.-** Que para la primera fase de selección de la subvención aludida anteriormente se presentaron, dentro del plazo concedido para ello, catorce (14) solicitudes.

**OCTAVO.-** Con fecha 13 de julio de 2022 se constituyó la Comisión de Valoración y Selección para examinar y valorar las catorce solicitudes presentadas, y elevándose informe-propuesta con relación provisional de concesión de Ayudas a las familias que se recogen en el acta de dicha Comisión, obrante en el expediente de su razón, por ser los que se ajustan a las Bases. Consta en el expediente la mencionada acta.

**NOVENO.-** Consta en el expediente Informe de Fiscalización de conformidad emitido por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos con fecha 15 de julio de 2022 respecto a la adjudicación provisional de las becas o ayudas aludidas anteriormente.

**DÉCIMO.-** Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/2299, de fecha 18 de julio de 2022, se acordó, entre otros pronunciamientos y respecto a la primera fase de selección, adjudicar y conceder provisionalmente las ayudas destinadas a las familias detalladas en el mismo así como someter la meritada resolución a exposición pública por un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**.

**DECIMOPRIMERO.-** Que con fecha 20 de julio de 2022 se procedió a la publicación del Anuncio del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/2299, de fecha 18 de julio de 2022, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los efectos de llevar a cabo su exposición pública por un período de 10 días hábiles para que, en su caso, se formulen las correspondientes alegaciones.

Firma 1 de 1  
MACARENA RODRÍGUEZ  
FUMERO  
29/12/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**DECIMOSEGUNDO.-** Que con fecha 11 de agosto de 2022 se emite Informe por el Punto de Información y Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el que se detalla que no se ha realizado ninguna alegación durante el período de exposición pública del Anuncio aludido en el expositivo anterior.

**DECIMOTERCERO.-** Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/2685, de fecha 12 de agosto de 2022, se acordó, entre otros pronunciamientos, requerir a las familias a las que se les concedió provisionalmente la subvención objeto del presente Informe para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, procedieran a la presentación del documento de aceptación de la subvención de conformidad a lo dispuesto en la Base 15ª de las bases de la convocatoria que han de regir el otorgamiento de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para promover el acceso de menores de 0 a 3 años a la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022.

**DECIMOCUARTO.-** Que las familias a las que se les adjudicó provisionalmente la subvención han presentado, en tiempo y forma, el documento de aceptación de la aludida subvención.

**DECIMOQUINTO.-** Consta en el expediente Informe de Fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal con fecha 6 de septiembre de 2022 respecto de las obligaciones económicas que supone la concesión de la subvención para el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**.

**DECIMOSEXTO.-** Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/2894, de fecha 8 de septiembre de 2022, se acordó conceder con carácter definitivo las ayudas a las familias seleccionadas, si bien se produjo un error en alguno de los números de los documentos de identificación de los beneficiarios, lo que conllevó a que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/2920, de fecha 12 de septiembre de 2022, se acordara la rectificación del error material manifiesto citado anteriormente.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que para la segunda fase de selección de la subvención, dentro del plazo concedido para ello, diecisiete (17) solicitudes. Por tanto, tres nuevas familias (además de las que ya se habían presentado a la primera fase de selección) solicitaron en esta segunda fase de selección la subvención destinadas a promover la escolarización temprana de menores 0 a 3 años en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022.

**DECIMOCTAVO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2022 se constituyó la Comisión de Valoración y Selección para examinar y valorar las diecisiete solicitudes presentadas para la segunda fase de selección, y elevándose informe-propuesta con relación provisional de concesión de Ayudas a las familias que se recogen en el acta de dicha Comisión, obrante en el expediente de su razón.

Firma 1 de 1  
MACARENA RODRÍGUEZ  
FUMERO  
29/12/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**DECIMONOVENO.-** Consta en el expediente Informe de Fiscalización de conformidad emitido por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos con fecha 29 de septiembre de 2022 respecto a la adjudicación provisional de las becas o ayudas aludidas anteriormente en lo referente a la segunda fase de selección.

**VIGÉSIMO.-** Que mediante Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos número 2022/3184, de fecha 4 de octubre de 2022, se acordó, entre otros pronunciamientos y respecto a la segunda fase de selección, adjudicar y conceder provisionalmente las ayudas destinadas a las familias solicitantes así como someter la meritada resolución a exposición pública por un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**.

**VIGESIMOPRIMERO.-** Que mediante Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos número 2022/3259, de fecha 9 de octubre de 2022, se acordó rectificar el error material y de hecho cometido en el Decreto aludido en el expositivo anterior en relación con la fecha en la que fue emitido el Informe de Fiscalización de conformidad por la Intervención Municipal de la meritada Administración Pública.

**VIGESIMOSEGUNDO.-** Que con fecha 18 de octubre de 2022 se procedió a la publicación del Anuncio del Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos número 2022/3184, de fecha 4 de octubre de 2022, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los efectos de llevar a cabo su exposición pública por un período de 10 días hábiles para que, en su caso, se formulen las correspondientes alegaciones.

**VIGESIMOTERCERO.-** Que con fecha 9 de noviembre de 2022 se emite Informe por el Punto de Información y Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el que se detalla que no se ha realizado ninguna alegación durante el período de exposición pública del Anuncio aludido en el expositivo anterior.

**VIGESIMOCUARTO.-** Que mediante Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos número 2022/3772, de fecha 22 de noviembre de 2022, se acordó, entre otros pronunciamientos, requerir a las familias solicitantes y provisionalmente beneficiarias de las becas objeto de la presente subvención (respecto de la segunda fase de selección) para que, en el plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES** a contar desde la publicación de la aludida Resolución en el Tablón de Anuncios municipal, aporten el documento de aceptación de la beca o ayuda para promover la escolarización temprana de menores 0 a 3 años, en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022.

**VIGESIMOQUINTO.-** Que, a los efectos señalados previamente, los Decretos mencionados en el expositivo anterior fueron publicados en el Tablón de Anuncios Municipal con fecha 29 de noviembre de 2022.

Firma 1 de 1  
MACARENA RODRÍGUEZ  
FUMERO  
29/11/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**VIGESIMOSEXTO.-** Que las familias solicitantes y provisionalmente beneficiarias de las ayudas o becas de la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022 presentaron, en tiempo y forma, el correspondiente escrito por el que aceptaban la concesión definitiva de las aludidas ayudas respecto a la segunda fase de selección.

**VIGESIMOSÉPTIMO.-** Que para la tercera fase de selección de la subvención destinada a promover la escolarización temprana de menores 0 a 3 años en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022, dentro del plazo concedido para ello, se presentaron diecinueve (19) solicitudes.

**VIGESIMOCTAVO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2022 se constituyó la Comisión de Valoración y Selección para examinar y valorar las diecinueves solicitudes presentadas para la tercera fase de selección, y elevándose informe-propuesta con relación provisional de concesión de Ayudas a las familias que se recogen en el acta de dicha Comisión, obrante en el expediente de su razón.

**VIGESIMONOVENO.-** Consta en el expediente Informe de Fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal con fecha 21 de diciembre de 2022 en relación con las obligaciones económicas que para este Ayuntamiento supone la concesión definitiva de las becas o ayudas a las familias beneficiarias de la subvención destinada a promover la escolarización temprana de menores 0 a 3 años en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022, con respecto a la segunda fase de selección, y también respecto a la concesión provisional de las meritadas ayudas respecto a la tercera fase de selección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - La subvención tiene por objeto fomentar e impulsar la escolarización temprana de menores en edades comprendidas entre los 0 y 3 años. La educación no figura entre las materias que son competencias propias de los municipios enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece en su artículo 11.e) que los municipios canarios asumirán, en todo caso, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación.

La competencia de educación la tiene asumida como propia la Comunidad Autónoma de Canarias.

Firma 1 de 1  
MACARENA RODRÍGUEZ  
FUMERO  
29/12/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**SEGUNDO.-** El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril reconoce la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

A) Por lo que respecta a los requisitos de carácter material se trata de los siguientes:

-No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

-No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

B) En cuanto a los requisitos procedimentales consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

-Informe de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En el caso de Canarias, este informe correspondía al Ministerio de Hacienda, según Nota explicativa emitida por dicho Ministerio de fecha 5 de marzo de 2014. Hoy en día, dicha función corresponde a la CCAA de Canarias, artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

-Informe de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades. En el caso que nos ocupa, el Gobierno de Canarias. Al respecto, la Disposición adicional decimotercera de la Ley Territorial 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias establece, en su apartado sexto, que este tipo de informes será emitido por la Viceconsejería de Administración Pública en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud de los mismos, añadiendo en el apartado noveno que transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya producido la Entidad Local solicitante podrá ejercer la competencia que se pretende hasta tanto esta no sea ejercida por la Administración titular de la misma.

Ambos Informes fueron solicitados por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos en el año 2017, ya que el ejercicio 2018 se aprobaron las bases y convocatoria de subvenciones para acceso de menores de 0 a 3 años a las escuelas infantiles públicas.

**TERCERO.-** La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

Firma 1 de 1  
MACARENA RODRÍGUEZ  
FUMERO  
29/12/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**CUARTO.-** La presente línea de subvención se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, tal y como se dispone en el artículo 12.2 del Reglamento General de Subvenciones.

**QUINTO.** – Que en cumplimiento de lo dispuesto en la “BASE 15ª” de las bases que rigen la convocatoria del otorgamiento de las becas o ayudas objeto de la presente resolución, los interesados han presentado el correspondiente documento de aceptación para la concesión definitiva de la beca. Así, la aludida “BASE 15ª” dispone a tales efectos: “Los interesados en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la beca, aportarán en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación según modelo normalizado y que se obtendrá en el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) o en la sede web municipal: **sede.lorealejos.es**”.

Por ende y cumplimentado el anterior trámite, se considera procedente conceder definitivamente las becas, respecto a la segunda fase de selección, a las familias solicitantes y provisionalmente beneficiarias así como reconocer obligaciones y ordenar el pago a favor de las mismas.

**SEXTO.-** El órgano competente para su aprobación resulta ser la **Concejalía Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos**, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos nº 2022/1806, de fecha 11 de junio de 2022, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

**SÉPTIMO.-** La concesión definitiva y provisional de la subvención aludida anteriormente, respecto a la tercera y segunda fase de selección (respectivamente), implica obligaciones económicas directas para este Ayuntamiento, por lo que se ha emitido Informe de Fiscalización de Conformidad por la Intervención Municipal con fecha 21 de diciembre de 2022. Todo ello de conformidad a lo dispuesto, entre otros, en el artículo 214 del TRLHL y en los artículos 3, 7.1.a), 7.1.b), 8, 11, 16 y 18 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Concejalía Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2022/1806, de fecha 11 de junio de 2022 y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

**PRIMERO-** Conceder con carácter **definitivo** las ayudas a las familias que continuación se relacionan respecto a la segunda fase de selección, en base a los criterios establecidos en las Bases y a lo acordado por la Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta que la **BASE DUODÉCIMA** dispone

Firma 1 de 1  
MACARENA RODRÍGUEZ  
FUMERO  
29/12/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que “el importe de cada beca no podrá exceder, en ningún caso, del 60% de la cuantía de las cuotas abonadas por cada beneficiario a la Escuela Infantil correspondiente y, en todo caso, hasta un límite máximo de 600,00 Euros por menor en el primer y segundo periodo (enero a abril y mayo a agosto) y 450,00 Euros por menor en el tercer periodo (septiembre a diciembre)”:

<b>Nombre y apellidos menor</b>	<b>Representante legal</b>	<b>Importe ayuda</b>
Khloe Diana	Leonardo Diana Y-**556**-R	351,00€
Isora Hernández García	Estefania Francisca García León DNI: **6343**-C	600,00€
Nessa Acevedo Pérez	Yaiza Pérez Gutiérrez-Rave DNI: **7271**-M	594,00€
Kenay Brito Díaz	Victoria Iliana Díaz González DNI: **3815**-G	522,00€
Naomi Cerezo Blanco	Oliver Manuel Cerezo González DNI: **3766**-J	522,00€
Adriana Hernández Lorenzo	María Yésica Hernández Lorenzo DNI: **3707**-P	600,00€
Alba Blanco Cabo	Patricia Cabo Leiras DNI: **9580**-L	600,00€
Danae Cabo del Pino	Dayara María del Pino Rodríguez DNI: **4875**-J	522,00€
Arya Pérez Motrales	Yulimar Ysabeth Morales Montenegro DNI: **4949**-N	459,00€
Natalia Román Martín	Laura Martín Estévez DNI: **3349**-B	600,00 €
Elián Martín López	Tania López Rodríguez DNI: **6316**-X.	315,00€
Orión Martínez Luís	Guillermo Martínez Vaira DNI: **3748**-Y	351,00€
Martina González Merino	Manuel Yonathan González Hernández DNI: **6202**-T	459,00€
Eduardo Torres Hernández	Judith Hernández Rodríguez DNI: **6169**-C	351,00€
Igor Morales Vega	Raquel Vega Fumero DNI: **6359**-M	351,00€
Manuel González Borges	Nayra González Borges DNI: **6392**-K	351,00€

MACARENA RODRÍGUEZ

29/12/2022

FUMERO

SECRETARIA

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Nicole González Rocha	Priscila Desireé Rocha Uranga DNI: **6117**-W	351,00€
-----------------------	--	---------

**SEGUNDO.**– Reconocer obligaciones y ordenar el pago de las cantidades que se indican en el párrafo anterior a las personas que se relacionan en el mismo, en concepto de subvenciones destinadas a familias del municipio de los realejos para promover la escolarización temprana de menores de 0 a 3 años en la escuela infantil municipal pública Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022:

**TERCERO.**- Dar por justificadas las cantidades concedidas respecto a la segunda fase de selección, ya que consta en el expediente Certificado de los gastos abonados por cada una de las familias beneficiaras expedido por la Escuela Infantil Virgen de Guadalupe.

**CUARTO.**- Conceder con carácter **provisional, y sin perjuicio de la posterior justificación**, las ayudas a las familias que continuación se relacionan respecto a la tercera fase de selección, en base a los criterios establecidos en las Bases y a lo acordado por la Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta que la **BASE DUODÉCIMA** dispone que “el importe de cada beca no podrá exceder, en ningún caso, del 60% de la cuantía de las cuotas abonadas por cada beneficiario a la Escuela Infantil correspondiente y, en todo caso, hasta un límite máximo de 600,00 Euros por menor en el primer y segundo periodo (enero a abril y mayo a agosto) y 450,00 Euros por menor en el tercer periodo (septiembre a diciembre)”:

Nombre y apellidos menor	Representante legal	Importe ayuda
Khloe Diana	Leonardo Diana Y-**556**-R	450,00€
Isora Hernández García	Estefanía Francisca García León DNI: **6343**-C	450,00€
Naomi Cerezo Blanco	Oliver Manuel Cerezo González DNI: **3766**-J	450,00€
Arya Pérez Motrales	Yulimar Ysabeth Morales Montenegro DNI: **4949**-N	450,00€
Elián Martín López	Tania López Rodríguez DNI: **6316**-X.	391,54€
Orión Martínez Luís	Guillermo Martínez Vaira DNI: **3748**-Y	450,00€
Martina González Merino	Manuel Yonathan González Hernández DNI N: **6202**-T	450,00€
Eduardo Torres Hernández	M <sup>a</sup> Judith Hernández Rodríguez DNI: **6169**-C	450,00€

SECRETARIA

29/12/2022

MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nicole González Rocha	Priscila Desireé Rocha Uranga DNI: **6117**-W	450,00€
Igor Morales Vega	Raquel Vega Fumero DNI: **6359**-M	450,00€
Manuel González Borges	Nayra González Borges DNI: **6392**-K	450,00€
Nathanael Martí Antunes	Cristian Martí Oliva DNI: **5727**-K	450,00€
Djibril Gueye Fernández	Beatriz Fernández Burguete DNI: **6254**-Z	407,10€
Fabio González González	Nelva Rosa González González DNI: **6092**-C	450,00€
Paz Buendía Guerrero	Raúl Buendía Esparcia DNI: **0778**-D	450,00€
Yeiko Ramos Barroso	Judith Victoria Barroso Arbelo DNI: **6191**-W	450,00€
Adrián Foucart	Jennifer Florine Bernadette Foucart Y- **3820*-B	450,00€
Triana Amaro Luís	Ángela Amaro Martín DNI: **6280**-B	289,55€
Leo González Alonso	Haridian Alonso Martín DNI: **3793**-J	450,00€

**QUINTO.-** Se lleve a cabo la publicación de las referidas ayudas en la Base de Datos de Subvenciones.

**SEXTO.-** Dar cuenta de esta Resolución a Intervención Municipal de Fondos y a los beneficiarios mediante la publicación de la misma, sometiéndola a exposición pública durante el plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, durante los cuales, se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas respecto a la tercera fase de selección de la concesión provisional de ayudas o becas, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la escolarización temprana de menores 0 a 3 años, en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022”.

- **DECRETO Nº 2022/4195, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022:**

“Dada cuenta que en el Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos nº 2022/4153, de fecha 22 de diciembre de 2022, relativo a la concesión de ayudas o becas, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la escolarización temprana de menores 0 a 3 años, en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022, se consignó error en el DNI de dos de los beneficiarios de la meritada subvención. Concretamente, en los representantes legales de los menores con nombre Doña **NAYRA GONZÁLEZ BORGES** y Doña **PRISCILA DESIREÉ ROXHA URANGAN**.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Firma 1 de 1  
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO  
29/12/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones podrán rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Considerando que en el que artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Excepcionalmente, **podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos** cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Concejalía Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2022/1806, de fecha 11 de junio de 2022 y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Corregir el error contenido en Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos nº 2022/4153, de fecha 22 de diciembre de 2022 referido a la concesión de ayudas o becas, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la escolarización temprana de menores 0 a 3 años, en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022, en lo referente al DNI de dos de los beneficiarios de la meritada subvención (respecto a la segunda y tercera fase de selección), a los efectos de reflejar que el DNI de Doña **NAYRA GONZÁLEZ BORGES** es **\*\*6395\*\*-K**, en lugar de **\*\*6382\*\*-K** y el DNI de Doña **PRISCILA DESIREÉ ROXHA URANGAN** es **\*\*\*1177\*-W**, en lugar de **\*\*\*1171\*-W**.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a los Servicios Económicos, a los efectos que procedan”.

A tal efecto, se procede a la apertura de un plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos para la presentación de las alegaciones respecto a la concesión provisional de ayudas o becas, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la escolarización temprana de menores 0 a 3 años, en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe para el año 2022, en lo referente a la tercera fase de selección. Dichas alegaciones se presentarán en el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) o en la sede web municipal: sede.lorealejos.es.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1  
MACARENA RODRÍGUEZ  
FUMERO  
29/12/2022  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a9bd343c9748456ab561307bc9f3d618001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

